

AVISO DE LA COMISIÓN DE CONTROL DEL PPESSC, EN LA APLICACIÓN APORTA+ DE VIDACAIXA, ACERCA DE LAS CONTRIBUCIONES AL PPESSC EN EL 2026

Se recuerda que la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social (DGOSS) se ha pronunciado en relación con el desembolso de las contribuciones al PPESSC de acuerdo con lo establecido en el vigente VII Convenio General del Sector de la Construcción, que determina que deberá realizarse en la misma fecha en la que se deban ingresar las cotizaciones a la Seguridad Social, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.3 del Reglamento de Especificaciones del mencionado Plan. El informe emitido por la DGOSS concluye lo siguiente:

- *“El derecho a la reducción de cuotas se mantiene en aquellos supuestos en que por convenios colectivos se establece que el abono de las contribuciones empresariales a los planes de pensiones de empleo no se realiza en el mismo mes de devengo, sino que las empresas desembolsan dichas aportaciones en un mes distinto al mismo.*

Es decir, la deducción se conecta con la obligación jurídica nacida en el mes de devengo, aunque el desembolso material se produzca en un mes posterior según lo previsto en el convenio colectivo.

- *La DGOSS considera, asimismo, conveniente que la entidad gestora del plan de pensiones de empleo (en este caso, VidaCaixa) facilite en la información que transmite a la TGSS el dato que permita constatar que la aportación se ha realizado en un mes diferente al del devengo, reforzando así el control y la gestión eficiente de las reducciones”*

En relación con lo anterior la Comisión de Control del PPESSC sea pronunciado con el siguiente aviso que se encuentra en a la aplicación Aporta+ de VidaCaixa:

“A los efectos de evitar discrepancias en el preceptivo contraste de información anual que realizan la Agencia Tributaria (artículo 17.1 e) de la Ley IRPF - Modelo 345) y la TGSS (Disposición Adicional 47ª de la LGSS) entre los ficheros de aportaciones al PPESSC de las Entidades Promotoras y de la Entidad Gestora, se informa que, desde el día 1 de enero de 2026:

- 1º Todas las Entidades Promotoras, sin excepción, deberán efectuar las contribuciones con periodicidad mensual y por todas las personas trabajadoras de su plantilla.**

2º El desembolso de las contribuciones por parte de las entidades promotoras y de las aportaciones por parte de las personas trabajadoras autónomas deberá efectuarse en la misma fecha en la que deben ingresarse las cotizaciones del mes a la Seguridad Social.

Asimismo, se advierte que el plazo para calcular los atrasos correspondientes a las contribuciones del ejercicio 2025 finaliza el día 11 de marzo de 2026, debiendo ingresarse como muy tarde con las contribuciones que se abonan en el mes de abril.”

Madrid, 13 de febrero de 2026